

26643 RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos Vejarano Easterling, la sucesión por cesión en el título de Conde de Nava de Tajo.

Don Carlos Vejarano Easterling, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Nava de Tajo, por cesión que del mismo le hace su padre, don Carlos Vejarano Cassina, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6.º y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 9 de octubre de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

26644 ORDEN 413/39283/1989, de 28 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 1 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 366/1988, interpuesto por don José Salgado Toribio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 366/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Salgado Toribio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 14 de octubre de 1987, confirmada en alzada por resolución de 16 de noviembre de 1987, sobre ascenso a Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 1 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 366/1988, interpuesto por don José Salgado Toribio, Teniente de la Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas del Ejército de Tierra, con destino en el Servicio Geográfico del Ejército, declarando como declara la Sala la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas que son las dictadas con fecha 14 de octubre de 1987, por el Excmo. Sr. General Director Jefe del Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa, confirmada en alzada por resolución del Excmo. Sr. Jefe del Alto Estado Mayor de 16 de noviembre de 1987, por las que se deniega al recurrente el ascenso a Capitán, y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia y por imperativo del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; no procede hacer expresa imposición de costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General del Mando Superior de Personal (Cuartel General del Ejército).

26645 ORDEN 413/39293/1989, de 28 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 4 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.828/1986, interpuesto por don Juan Antonio Ramírez Montes.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.828/1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Juan Antonio Ramírez Montes, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 21 de julio de 1986, sobre indemnización de residencia eventual, se

ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Ramírez Montes, Teniente de la Guardia Civil con destino en la 112.ª Comandancia (Madrid-Exterior), Línea de Villalba, y posteriormente en la AME de la Dirección General de la Guardia Civil, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, por delegación del Ministro, de fecha 21 de julio de 1986, que desestimó el recurso de alzada contra la que dictara la Dirección General de la Guardia Civil con fecha 11 de febrero de 1986, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales resoluciones, por no ser conformes a Derecho, condenando a la Administración demandada a pagar al actor la indemnización de residencia eventual en cuantía de 410.625 pesetas, correspondientes al periodo comprendido entre los días 15 de octubre de 1984 y 14 de junio de 1985, descontando los comprendidos entre el 22 de diciembre de 1984 y el 7 de enero de 1985, por vacaciones de Navidad; entre el 30 de marzo y 8 de abril de 1985, por vacaciones de Semana Santa, así como siete días de asistencia a prácticas de guerrillas, dos días de visita a Ubeda y Baza y dos días de prácticas en Hoyo de Manzanares, ya percibidos. Sin especial pronunciamiento sobre costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

26646 ORDEN 413/39300/1989, de 28 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 3 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 3.055/1987, interpuesto por don Fernando Felipe Collantes Aleu.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.055/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Felipe Collantes Aleu, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de 23 de junio y 14 de septiembre de 1987, sobre ascenso al empleo de Alférez, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Felipe Collantes Aleu, en su propio nombre y representación, contra los acuerdos del Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada del Ministerio de Defensa de 23 de junio y 14 de septiembre de 1987, este último resolviendo en reposición los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho que asiste al actor a ascender al empleo de Alférez de Navío de la Escala Especial de la Armada, con antigüedad de 9 de enero de 1987 y efectos económicos de igual fecha, si efectivamente en ese momento reunía las condiciones precisas para el ascenso o desde el momento en que las reunió; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.